

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX.RR.IP.0809/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

16 de marzo de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.



#### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información sobre servicios veterinarios.



#### ¿QUÉ SE RESPONDIÓ?

El sujeto obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos por conducto de dos de sus unidades administrativas.



#### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque no se demostró a detalle la información solicitada.



#### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**Desechar el recurso por extemporáneo**, porque se interpuso fuera del plazo de quince hábiles previsto en el artículo 236, fracción I, de la Ley de Transparencia.



#### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



#### PALABRAS CLAVE

Médicos veterinarios, animales, hospitales, consultorios, crematorios, extemporáneo.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0809/2022

En la Ciudad de México, a **dieciséis de marzo de dos mil veintidós.**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0809/2022**, interpuesto en contra de la respuesta de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se formula resolución en atención a los siguientes

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud.** El siete de enero de dos mil veintidós se tuvo al particular presentando, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública a la que correspondió el número de folio **092074222000003**, mediante la cual se requirió a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** lo siguiente:

**Solicitud de información:**

“13.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, (SOLO LOS QUE LABORAN Y SON RESPONSABLES EN EL TEMA ANIMAL)

EL ORGANIGRAMA, NOMBRES, CURRÍCULUM V., ANTIGÜEDAD, SUELDOS, PUESTOS, CARGOS ETC. Y RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES, DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS, ENFERMERAS, AYUDANTES, ASISTENTES, SECRETARIAS, ETC. QUE LABORAN EN LA ALCALDIA, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ETC. HORARIOS, DIRECCION EN DONDE LABORAN CADA UNO DE ELLOS EN LA ALCALDIA.

14.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE USAN, PRACTICAN, OPERAN ETC. CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

15.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LOS NOMBRES, FECHAS, DIRECCIONES, HORARIOS, DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC.TOMADOS, POR CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

16.- QUE DEMUESTRE LA ALCALDIA A DETALLE, SI TIENE EN SERVICIO HOSPITALES, CONSULTORIOS, CREMATORIOS, FARMACIA, AMBULANCIA, ETC. PARA LA ATENCION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA, EN CASO DE TENERLOS, QUE DIRECCIONES, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS, ETC. HORARIOS, PRECIOS QUE TIENEN POR CADA SERVICIO. DE ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, APLICACION DE VACUNAS ANTIRRABICA, CONSULTAS, CREMACIONES ETC.” (Sic)

**Información complementaria:**

“ALCALIDA CUAJIMALPA DE MORELOS.

DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL AÑO 2015 AL 2021.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0809/2022

**Medio para recibir notificaciones:** “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”

**Formato para recibir la información solicitada:** “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

**II. Respuesta.** El dieciocho de enero de dos mil veintidós el sujeto obligado, a través de la referida Plataforma, dio respuesta a la solicitud de información mediante oficio ACM/DGAF/DCH/JUDMP/16/2022 del doce de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Movimientos de Personal y dirigido a la persona solicitante en los siguientes términos:

“ ...

Me refiero a la solicitud de Información Pública ingresada en el sistema de INFOMEX con número de folio 092074222000003, a través del cual desea conocer lo siguiente:

Pregunta 13.- La Alcaldía que demuestre a detalle. (solo los que laboran y son responsables en el tema animal), el organigrama, nombres, currículum vitae. Antigüedad, sueldos, puestos, cargos etc. y responsabilidades, actividades de cada uno de los médicos veterinarios, enfermeras, ayudantes, asistentes, secretarias, etc. que laboran en la Alcaldía, teléfonos, dirección de correo electrónico. etc. horarios, dirección en donde laboran cada uno de ellos en la Alcaldía. Dirección del Medio Ambiente y Sustentabilidad del ario 2015 al 2021

A lo que ésta Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el ámbito de su competencia y facultades informa lo siguiente:

En la Estructura Orgánica de ésta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos no se cuenta con la Dirección del Medio Ambiente y Sustentabilidad.

Por lo anterior se da respuesta en tiempo y forma de manera puntual al solicitante, quedando claro que ésta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, mediante la Unidad de Transparencia en todo momento cumplió con la obligación de salvaguardar el derecho de acceso a la Información Pública.

...” (Sic)

El sujeto obligado acompañó a su oficio de respuesta la siguiente documentación digitalizada:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0809/2022

- a) Oficio DGDSYH/036/2022 del catorce de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Desarrollo Social y Humano y dirigido a la persona solicitante en los siguientes términos:

“...

En respuesta al **PNT 092074222000003** mediante el cual se me solicita la siguiente información para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 203, 204, 206, 211 y 213 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle sobre el concepto requerido:

**13.-Solicita información sobre el personal que labora en la Alcaldía con el tema animal.**

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a través de la JUD de Atención Social cuenta con personal veterinario que labora en el área realizando consultas médicas veterinarias y esterilizaciones, en la Central de Emergencias, ubicada en Av. Veracruz No. 130, Col. Cuajimalpa y a un costado del Deportivo Cacalote, Luis Echeverría sin, Col Cacalote con horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas previa cita, al tel. 58142570 ext. 3210

MVZ. JOSE LUIS NUÑEZ VILLALUZ  
MVZ. FERNANDO RAMIREZ GUAPO

Pasante de Veterinario MONSERRA T MARTINEZ MEDINA  
Pasante de Veterinario JAIME HERNANDEZ VELAZQUEZ  
Auxiliar de Veterinario MA YRA YAZMIN NA VARRETE HERNANDEZ

**14.- Solicita información sobre las técnicas quirúrgicas que utilizan en las esterilizaciones de perros y gatos, en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.**

Se realiza para hembras la técnica OVH ovariectomía y para machos Orquiectomía

**16.- información sobre clínicas, hospitales y/o crematorios veterinarios y vacunas.**

Este rubro esta contestado en el punto 13, contamos con dos consultorios veterinarios; respecto a las vacunas la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa, las regula y aplica.

...”

- III. Recurso de revisión.** El dos de marzo de dos mil veintidós el ahora recurrente interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de acceso a la información pública, señalando lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0809/2022

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

“NO DEMUESTRA A DETALLE LA INFORMACION SOLICITADA.” (Sic)

**IV. Turno.** El dos de marzo de dos mil veintidós la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0809/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia.** Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0809/2022

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De la revisión a las constancias que integran el expediente, se advirtió que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción **I**, esto es, **el recurso es extemporáneo por haber transcurrido en plazo establecido en la Ley de Transparencia,**

En primer lugar, de la revisión a las constancias que obran en el SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud se tuvo por formalmente presentada el siete de enero de dos mil veintidós, por lo que el plazo de nueve días para la emisión de una respuesta culminó el día veinte del mismo mes y año, sin embargo, el sujeto obligado notificó una respuesta el dieciocho de enero de dos mil veintidós, es decir, dentro del plazo de nueve días.

Lo anterior se demuestra con las siguientes capturas de pantalla del sistema en comento:

**Solicitud de información**

Folio de la solicitud	092074222000003
Tipo de solicitud	Información pública
Institución a la que solicitas información	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Fecha y hora de registro	15/12/2021 20:40:26 PM
Fecha de recepción	07/01/2022



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

## EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0809/2022

### Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud	9 días hábiles	20/01/2022
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información	3 días hábiles	12/01/2022
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	16 días hábiles	31/01/2022

Ahora bien, el recurso de revisión se interpuso el día dos de marzo de dos mil veintidós, como se demuestra a continuación:

### Detalle del medio de impugnación

#### Información general

**Número de expediente**  
[INFOCDMX/RR.IP.0809/2022](#)

**Razón de la interposición**  
NO DEMUESTRA A DETALLE LA INFORMACION SOLICITADA.

**Folio de la solicitud**  
[092074222000003](#)

**Tipo de medio de impugnación**  
Acceso a la Información

**Fecha y hora de interposición**  
02/03/2022 00:00:00 AM

**Sujeto obligado**  
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

### Consultar medio de impugnación

#### ▼ Información general

**Número de expediente**  
INFOCDMX/RR.IP.0809/2022

**Fecha y hora de interposición**  
02/03/2022 00:00

**Sujeto obligado**  
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Tipo de medio de impugnación**  
Acceso a la Información

**Folio de la solicitud**  
092074222000003

**Comisionado ponente**  
Marina Alicia San Martín Reboloso

La Ley de Transparencia dispone que el plazo para la interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información o a partir de la fecha del plazo de vencimiento para su emisión:

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**

- I. La **notificación de la respuesta** a su solicitud de información; o
- II. El **vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0809/2022

...” [Énfasis añadido]

En esa tesitura, en virtud de que la respuesta a la solicitud se notificó en el medio señalado por la persona recurrente el dieciocho de enero de dos mil veintidós, el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 236, fracción I, de la Ley de Transparencia, transcurrió del **diecinueve de enero al nueve de febrero de dos mil veintidós**, sin contarse los días veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de enero, así como los días cinco, seis y siete de febrero del año en curso, por considerarse días inhábiles de conformidad con el acuerdo 2345/SO/08-12/2021, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles de este Instituto de Transparencia correspondientes al año 2022, así como en términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

No obstante, el recurso de revisión se interpuso hasta el día dos de marzo de la presente anualidad, es decir, quince días hábiles después de que terminó el plazo legal para su interposición.

En conclusión, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción I del artículo 248 de la Ley de Transparencia, porque el recurso de revisión se presentó fuera del plazo legal de quince días hábiles.

**TERCERA. Decisión:** Por todo lo expuesto en la consideración anterior, con fundamento en los artículos 248, fracción II, y 244, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto determina que lo conducente es **DESECHAR** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente **por ser extemporáneo**.

**CUARTA. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ni a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0809/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en la consideración SEGUNDA de esta resolución, se **DESECHA** el recurso de revisión **por extemporáneo**, de conformidad con los artículos 248, fracción I, y 244, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0809/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**